



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2012-MPT-CM

Pampas, 11 de diciembre de 2012

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2012, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

#### **VISTO:**

El Oficio N° 222-2012-MDHBBA/A, presentado por el señor Fabián De La Cruz Unsihuay – Alcalde de la municipalidad distrital de Huaribamba, registrado mediante Expediente N° 00009264 de fecha 20.NOV.2012, Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2012-MDAH/CM, de fecha 16 de noviembre de 2012, referente a la creación del Centro Poblado de Ayacancha del Distrito de Huaribamba – Tayacaja; Opinión Legal N° 016-2012-CAHP-ALE-MDH-T/HVCA, del Abog. César A. Huamán Peña – Asesor Legal externo de la municipalidad distrital de Huaribamba; Opinión Legal N° 655-2012-GAJ-MPT/P, del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Tayacaja, mediante el cual opina que resulta procedente amparar la petición formulada sobre creación del centro poblado de Ayacancha – Huaribamba – Tayacaja, e Informe N° 307-MPT-GDSYSP/SGSP-2012, del Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del concejo municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiera. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, así como por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Ayacancha, en la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la ordenanza municipal de creación correspondiente;

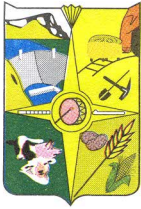
En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO de AYACANCHA, EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA.**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Ayacancha, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Ayacancha.

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites de Centro Poblado de Ayacancha, son como sigue:

**POR EL NORTE:** Limita con la comunidad de Huaribamba y fundo Callaccasa; el límite inicia en el Punto N° 1 (coordenadas UTM 508843 Km. E. – 8641895 Km. N.), en el talweg del río Homacha Chunga, a partir de este punto el límite toma dirección general Noreste por el talweg de este río aguas abajo hasta confluir en la margen derecha del río Pinco Punto N° 2 (coordenadas UTM 510449 Km. E. – 8643192 Km. N.), a partir de este punto el límite gira en dirección horaria, y toma el talweg del río Pinco para proseguir aguas abajo hasta su confluencia con el río Huallhua; Punto N° 3 (coordenadas UTM 511119 Km. E. – 8643043 Km. N.). **POR EL ESTE:** Limita con la Municipalidad de centro Poblado del Santiago de Tucuma, distrito Pampas; El límite inicia en la confluencia del río Pinco con el río Huallhua, Punto N° 3 (coordenadas UTM 511119 Km. E. – 8643043 Km. N.), a partir de este punto el límite toma dirección general Sur ascendiendo por el talweg del río Huallhua aguas arriba hasta la confluencia de una quebrada sin nombre en el lugar denominado Tincoc; Punto N° 4 (coordenadas UTM 510515 Km. E. – 8640430 Km. N.). **POR EL SUR:** Limita con la comunidad de San Cristóbal de Antacay y la Municipalidad de San Miguel de Huallhua – distrito Ahuaycha; el límite inicia en la confluencia de una quebrada sin nombre con el río Huallhua en el lugar denominado Tincoc, Punto N° 4 (coordenadas UTM 510515 Km. E. – 8640430 Km. N.), a partir de este punto el límite prosigue en dirección Suroeste por el talweg del río Huallhua aguas arriba hasta el lugar denominado Huachaspampa, Punto N° 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

(coordenadas UTM 510007 Km. E. -8639886 Km. N), a partir de este punto el limite gira en dirección anti horario ascendiendo por las estribaciones hasta el lugar denominado Occapata Punto N° 6 (coordenadas UTM 509344 Km. E. -8640353 Km. N), prosiguiendo por un camino de herradura y vértices Punto N° 7 (coordenadas UTM 508829 Km. E. -8640372 Km. N), Punto N° 8 (coordenadas UTM 508473 Km. E. -8640181 Km. N), Punto N° 9 (coordenadas UTM 508311 Km. E. - 8639624 Km. N), Punto N° 10 (coordenadas UTM 508232 Km. E. - 8639339 Km. N), Punto N° 11 (coordenadas UTM 507842 Km. E. - 8639254 Km. N), Punto N° 12 (coordenadas UTM 507651 Km. E. - 8639136 Km. N) lugar denominado Cuni manzana pampa o Chunu manzana pampa. **POR EL OESTE:** Limita con la comunidad de Huaribamba. El límite inicia en el Punto N° 12 (coordenadas UTM 507651 Km. E. - 8639136 Km. N) lugar denominado Cuni manzana pampa o Chunu manzana pampa, a partir de este punto el limite toma dirección Norte y Noreste pasando por los lugares denominado Cochapampa, Mayuruna, Punto N° 13 (coordenadas UTM 507574 Km. E. - 8639588 Km. N), a partir de este punto toma la naciente del rio Homacha Chunga y proseguir por su talweg aguas abajo hasta el Punto N° 1 (coordenadas UTM 508843 Km. E. - 8641895 Km. N.) Punto de inicio de la presente delimitación territorial.

**Artículo 3°.-** El Poblado de Ayacancha, capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Ayacancha, se encuentra localizada en la coordenada UTM 509600 m. E. - 8641305 m. N. (Plaza principal del pueblo) y el centro poblado de Ayacancha, comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Reyespampa.
- Barrio San Cristóbal.
- Barrio Jazmines.
- Barrio Cebadapampa.
- Barrio Rayanpampa.
- Barrio Tancarpampa.
- Barrio Cruzpata

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del centro poblado de Ayacancha tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
  - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
  - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
  - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
  - 4.3.4.- Comisión de Administración.
  - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Ayacancha, del Distrito de Huaribamba, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Ayacancha es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayacancha. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Ayacancha, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Ayacancha, del Distrito de Huaribamba.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique a la Municipalidad Distrital de Huaribamba y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayacancha.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

